

CON ANEXO

RR.EE. (ASDEHU) OF. ORD. Nº \_\_\_\_\_/

OBJ.: Comunicar actuación de la Cancillería respecto de la Enmienda Torricelli.

(Ramón Cernuda)

REF.: Gab. Pres. (O) Nº 92/5316.

SANTIAGO,

04 NOV 1992

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR. 92/25663			
A: 05 NOV 92			
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.L.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

DE: SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES SUBROGANTE  
A : SEÑOR JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

Por medio del presente tengo el agrado de informar a US. que este Ministerio -considerando entre otros elementos la carta que US. nos envió mediante el oficio indicado en la referencia y que había sido dirigida también al señor Ministro de Relaciones Exteriores- efectuó una declaración pública de crítica a la Enmienda Torricelli, la que se adjunta para información de US.



Saluda a US.,

CARLOS PORTALES CIFUENTES  
Subsecretario de Relaciones Exteriores  
Subrogante

FPC/sma.  
DISTRIBUCION

1. Gabinete Presidencial, c/anexo.
2. RR.EE. (ARCHIGRAL).
3. RR.EE. (ASDEHU), arch.

DECLARACION DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

EN RELACION CON LA RECIENTE INICIATIVA APROBADA POR EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS CONOCIDA COMO LA "ENMIENDA TORRICELLI", QUE INTRODUCE NUEVAS RESTRICCIONES EN EL COMERCIO DE TERCEROS PAISES CON CUBA, EL GOBIERNO DE CHILE ESTIMA NECESARIO EXPRESAR SU ESPECIAL PREOCUPACION POR ESTA MATERIA EN EL SENTIDO QUE, DE PROMULGARSE DEFINITIVAMENTE ESTE CUERPO LEGAL, SU APLICACION CONTRAVENDRIA PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO INTERNACIONAL UNIVERSALMENTE ACEPTADOS Y NORMAS BASICAS CONCERNIENTES A LA LIBERTAD DE COMERCIO ENTRE NACIONES SOBERANAS. EN ESTE SENTIDO, CHILE SUMA SU VOZ A LO EXPRESADO SOBRE EL PARTICULAR POR DIVERSOS GOBIERNOS DE AMERICA LATINA Y EUROPA.

AL MISMO TIEMPO, EL GOBIERNO DE CHILE ESTIMA OPORTUNO REITERAR SU CONVICCION DE QUE SOLAMENTE EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO DE AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS, LA TRANSPARENTE APLICACION DE LAS NORMAS DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA Y EL MAS IRRESTRICTO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, PERMITIRAN A CUBA AVANZAR EN PAZ HACIA LA ESTABILIDAD Y EL DESARROLLO.

SANTIAGO, OCTUBRE 23 DE 1992.

1992 10 23 0